

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00395-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**.
2. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

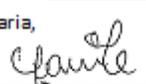
NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APGR

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 064</p> <p>Fijado hoy 27 de agosto de 2020</p> <p>Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ</p>
--